

"MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA"

Domicilio Social: C. DEL AGUILA, 5 - TELEF.: 925 21 12 00

45001 - TOLEDO

RESERVAS INTEGRAS EN ESPAÑA

Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras

por O.M. de 23 de Mayo de 1933

Constituidos los depósitos que marca la ley

CIF: V-45000734

Nº. DE POLIZA

1102610018

AGENTE / DELEGADO

1559 / 1559

Soliss Agencia de Seguros, Agencia exclusiva Nº M0191B45258506

ASEGURADO

EL MISMO

DOMICILIO DE PAGO

OFICINAS CENTRALES

CESION - DERECHOS:

TOMADOR DEL SEGURO

CONS. EDUC., CIENCIA Y CULTURA

BULEVAR DEL RIO ALBERCHE, S/N

TOLEDO

COD.POSTAL: 45071

N.I.F. S-1911001D

SITUACION DEL RIESGO

BULEVAR DEL RIO ALBERCHE, S/N

45071 - TOLEDO

EFFECTO

05-01-2011

VENCIMIENTO

31-08-2011

DURACION

LA INDICADA

FORMA DE PAGO

UNICO RECIBO

DESCRIPCION DEL RIESGO

ALUMNOS DE F.P. EN PRACTICAS

COBERTURAS CONTRATADAS

RIESGOS CUBIERTOS

CAPITAL

---FRANQUICIAS---

---L I M I T E S---

GARANTIA ASEGURADA

ASEGURADO

EUROS % MINIMO MAXIMO

RC. EXPLOTACION:

POR SINIESTRO 150,000.00

por siniestro y duración de seguro.

DAÑOS CORPORALES 150,000.00

Límite Víctima: 90,000.00

DAÑOS MATERIALES 150,000.00

R.C. PATRONAL NO CONTRATADA

RESPONSABILIDAD CIVIL:

DERIVADA DE LOS ALUMNOS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRACTICAS EN CENTROS DE TRABAJO, EMPRESAS E INSTITUCIONES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS.

Son de aplicación las C.Generales modelo RC-3/8-98 y las C.Especiales CE/R40E

R.M. Toledo Hoja 1 - 1º Folio 1 Lomo 186 1º de la Sección 4ª

PRIMA NETA	CONSORCIO	D.G.S.			OTROS IMPUESTOS	PRIMA TOTAL
5,300.00	0.00	7.95	0	0.00	318.00	5,625.95

La Mutualidad, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales que el Tomador del Seguro reconoce haber recibido y por estas Condiciones Particulares, garantiza los riesgos que más arriba se han reflejado, aceptando las limitaciones indicadas.

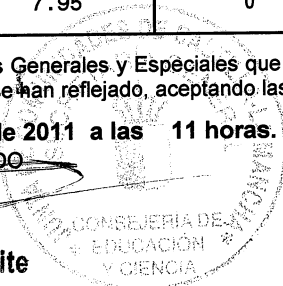
Hecho en Toledo, a 05 ENERO de 2011 a las 11 horas.
EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO

de



POR SOLISS
Mutualidad de Seguros

SECRETARIO GENERAL
Fernando Ferras Lorite



CE/R40E

POLIZA: 1102610018

Hoja 1/2

**SEGURO DE R. CIVIL DE
CURSOS EN PRACTICAS****CONDICIONES ESPECIALES**

Las Condiciones Especiales que a continuación se consignan, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales a que no afecte tal contradicción.

1.- RIESGOS CUBIERTOS.

Se garantiza al Asegurado, dentro de los límites estipulados en la presente póliza, el pago de las indemnizaciones de que pudiera resultar civilmente responsable, de acuerdo con la normativa general vigente, derivada de daños involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones de los alumnos durante el ejercicio de sus prácticas profesionales en los distintos centros donde se realicen las prácticas.

Así mismo quedan garantizadas:

La Responsabilidad civil que le sea imputada al Asegurado con motivo de la organización de dichas prácticas.

La Responsabilidad Civil que pueda ser exigida a la empresa donde los alumnos realizan las prácticas por daños que pudieran sufrir terceras personas o cosas, siempre que tales daños fueran ocasionados e imputables a los alumnos.

Quedan incluidos los daños a los bienes sobre los que el Asegurado realiza algún tipo de control (depósito, uso, manipulación, transporte u otros), estableciéndose un límite máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500) por siniestro.

2.- EXCLUSIONES.

Además de las exclusiones indicadas en el Art.1º, apartado 1.5 de las Condiciones Generales, que se adjuntan, quedan excluidos:

SECRETARIO GENERAL**COMANDADOR DEL SEGURO / ASEGURADO**

Fdo.: Tomás Hervás Lorite

POR SOLISS
Mutualidad de Seguros

CE/R40E

POLIZA: 1102610018

Hoja 2/2

- Responsabilidad civil derivada de cualquier seguro obligatorio.
- Daños sufridos en los objetos propiedad de los alumnos como gafas, lentillas, prendas de vestir y otros objetos personales, igualmente por pérdida o extravío, así como dinero en efectivo.
- Responsabilidades derivadas de la utilización de vehículos a motor.
- Los daños que se ocasionen a los alumnos que realicen las prácticas, así como los daños ocasionados por los alumnos entre sí.

3.- DELIMITACION TEMPORAL DE LA COBERTURA

La Responsabilidad Civil se limita única y exclusivamente a las reclamaciones que se formulen al asegurado durante la vigencia de la póliza y comunicadas a la Mutualidad antes de la anulación de la misma.

4.- UNIDAD DE SINIESTRO

Se aclara que se entiende por siniestro, al conjunto de reclamaciones que tengan su origen en una misma causa, aún cuando pueda dar lugar a efectos apreciados en diferentes fases, lugares o tiempos distintos.

Leído y conforme con el presente Condicionado Especial, se firma en Toledo, a 05 de ENERO de 2011

SECRETARIO GENERAL**EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO**

Fdo.: Tomás Hervás Lorite

POR SOLISS
Mutualidad de Seguros